



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°349 - 2015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 20 JUL 2015

**LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN**

VISTO:

El Reporte N° 1854-2015-GRJ/GRI/SGSLO, Memorandum N° 912-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 18 de junio del 2015, suscrito por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411 – Ley del Sistema Nacional de Presupuesto-, establece que, el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería-, se establece, que el devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 35.2 del artículo 35° de la Ley N° 28411, debe tenerse presente, que el devengado es regulado en forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, conforme se encuentra establecido en el numeral 30.1 del artículo 30° de la Ley N° 28693, en concordancia con el numeral 13.1 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, en el artículo 34° de la Ley N° 28693, se encuentra prescrito que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año puede cancelarse hasta el 31 de marzo del año siguiente;

Que, en el numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, se encuentra establecido que, el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos como: Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT, en el numeral 2 de la norma acotada se precisa que el devengado también se sustenta en una



1127049
685718



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

orden de compra u orden de servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el contrato, así, el presente devengado se sustenta con la Factura Electrónica N° E001-10, por el importe de S/. 33,565.68 (Treinta y Tres Mil Quinientos Sesenta y Cinco con 68/100 Nuevos Soles),



Que, con Reporte N° 1854-2015-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la modificación de la Resolución Directoral Administrativa N° 203-2015-GR-JUNIN/ORAF, por cuanto, la Oficina de Presupuesto con Memorando N° 586-2015-GRJ/GRPPAT, indica que se cuenta con disponibilidad presupuestal en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios. Con Memorandum N° 912-2015-GRJ/GRPPAT, de fecha 18 de junio de 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa sobre la disponibilidad presupuestal del proyecto de inversión, "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial San Juan Perene Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", con cargo a la cadena 0070, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, especifica de gasto 2.6.2 2.2 2, por el monto de S/. 29,132.86, para lo cual, se adjunta el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000381, de fecha de aprobación del 13 de marzo del 2015, siendo ello así, mediante proveído de la ORAF de fecha 15 de julio del 2015 se dispone la elaboración del acto resolutivo correspondiente;



En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias, artículo 35° de la Ley N° 28411, numeral 28.1 del artículo 28° de la Ley N° 28693, numeral 30.1 del artículo 30°, artículo 34° de la Ley N° 28693, numeral 1 del artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, el Art. 1° de la Resolución Directoral Administrativa N° 203-2015-GR-JUNIN/ORAF de fecha 02 de Junio del 2015.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el pago de crédito devengado a favor del Consorcio San Juan, por la suma de S/. 29,132.86 (Veintinueve Mil Ciento Treinta y Dos con 86/100 Nuevos Soles), para cancelar el pago de saldo de liquidación de la obra, "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial San Juan Perene Distrito de Chanchamayo, Provincia de Chanchamayo, Región Junín" sustentado con la Factura N° 001-000035, que será afectado presupuestalmente al Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000381, de fecha de aprobación del 13 de marzo del 2015, en los siguientes rubros:

MNEMONICO	: 0070
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: RECURSOS ORDINARIOS
ESPECIFICA DE GASTO	: 2.6.2 2.2 2
IMPORTE POR AFECTAR	: S/. 29,132.86

ARTÍCULO 3°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Dirección Regional de Administración y Finanzas; Sub Dirección de Administración Financiera, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Junín.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HYO. 20 JUL 2015

Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

CPCC JESUS MITCHELL HORASCURRA PALADIOS
Directora Regional de Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN